

753



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. PI-002/2009

RESOLUCION

México, Distrito Federal a once de marzo de dos mil nueve.

VISTOS para resolver, los autos del expediente al rubro citado; y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Mediante escrito recibido en esta Titularidad de Responsabilidades el nueve de febrero de dos mil nueve, la empresa **AUTOMOTRIZ AJUSCO, S.A. DE C.V.**, por conducto de su apoderado el **C. Jaime Francisco Moreno Ramos**, promovió inconformidad contra actos del **Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social**, derivados de la Licitación Pública Internacional No. **22101001-041-08**, relativa a la **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DE COMBUSTIÓN A GASOLINA Y A DIESEL PARA LOS CENTROS FEDERALES DE READAPTACIÓN SOCIAL NOS. 1 "ALTIPLANO", 2 "OCCIDENTE", 3 "NORESTE", 4 "NOROESTE", CENTRO FEDERAL DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL, COLONIA PENAL FEDERAL ISLAS MARÍAS Y OFICINAS CENTRALES"** (fojas 1 a 3).

SEGUNDO.- Por acuerdo de diez de febrero de dos mil nueve, se previno al inconforme para efecto de que pusiera a la vista de esta Titularidad el original de la Escritura Pública No. 300,376 de fecha 28 de febrero del año próximo pasado, para su cotejo con las copias simples exhibidas en su escrito de inconformidad; además de que exhibiera sendas de su escrito inicial y anexos. (fojas 50-51)

754



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. PI-002/2009

TERCERO.- Mediante proveído de diecisiete de febrero de dos mil nueve, desahogada la prevención a que se hizo referencia en el resultando anterior, se admitió a trámite la inconformidad de mérito, se corrió traslado con el escrito inicial y sus anexos a la convocante, para que rindiera el informe correspondiente y que en un término de 24 horas se pronuncie en cuanto al monto económico por el que se adjudicó la licitación en comento. Asimismo, la ponderación de la suspensión del procedimiento de contratación que nos ocupa; el estado actual del procedimiento licitatorio; informara respecto del domicilio, nombre del representante legal y demás datos generales propios de la persona física o moral que resultaron adjudicadas. (fojas 67-68).

CUARTO.- Mediante oficio No. **SSP/SSPF/OADPRS/DGA/DA/SPPS/0271/2009** de fecha dieciocho de febrero del dos mil nueve, la Convocante atiende a la solicitud hecha por esta titularidad y menciona que el monto económico por el que se adjudicó la licitación asciende a \$44,543,043.53, proporcionó los datos de la empresas ganadoras (fojas 70-73); asimismo, mediante proveído diecinueve de febrero de dos mil nueve se determinó no suspender los actos relacionados, derivados o que se deriven del procedimiento de licitación de que se trata, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (fojas 77-78).

QUINTO.- Mediante proveído de diecinueve de febrero de dos mil nueve, se determinó correr traslado con el escrito inicial y sus anexos a las empresas **AUTO COMERCIAL SICA, S.A. DE C.V., AUTOMOVILES AMERICA, S.A. DE C.V., CAMIONERA DE TEXCOCO, S.A. DE C.V., SUSUKA MOTOS, S. DE R.L. DE C.V., REACONDICIONAMIENTO Y ENSAMBLE DE CARROCERIAS Y OMNIBUSES S.A. DE C.V., GRUPO MI CAMIÓN S.A. DE C.V., AUTOS INTERNACIONALES ANGELÓPOLIS, S.A. DE C.V., MICHOACAN MOTORS, S.A. DE C.V., CIMA MOTORS, S.A. DE C.V., AUTOMOTORES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., AUTOMOTRIZ LORCA, S.A. DE**

755



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. PI-002/2009

C.V., por conducto de sus Representantes Legales C.C. **GASTÓN LIMÓN LIMÓN, JORGE ERNESTO GUTIERREZ GARCIA, MARIO NIETO PALAZON, GUSTAVO W. LEIVA CZAPLEWSKI, VÍCTOR GARCÍA CÁLIZ, ROGELIO PICHARDO SÁNCHEZ, LUÍS ENRIQUE CRUZ JIMÉNEZ, JORGE VALDEZ UGALDE, MÓNICA ALEJANDRA TABEADA AVILÉS, JESÚS PÉREZ OJEDA, C. JUAN CARLOS THOMAS GROVAS;** respectivamente, en su carácter de terceros interesados, para que manifestaran lo que a su derecho convinieran (**fojas 75-76, 82-84, 85-124, 125-127, 128-131, 132-139, 140-164, 712-714, 715-719, 720-723, 724-727, 728-731**).

SEXTO.- Por oficio No. **SSP/SSPF/OADPRS/DGA/DA/SPPA/0319/2009**, de fecha veinticinco de febrero de dos mil nueve, la convocante rindió oportunamente su **informe circunstanciado de hechos**, en los términos que obran a **fojas 165 a 176**, acompañado de seis anexos.

SÉPTIMO.- Mediante proveído de tres de marzo de dos mil nueve, se tuvo a la empresa tercero interesada **AUTOMOVILES AMERICA, S.A. DE C.V.**, formulando diversas manifestaciones en deshogo a la vista que se le concedió por auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil ocho (**fojas 732-738**).

OCTAVO.- Mediante proveídos de fechas cuatro y seis de marzo de dos mil nueve, se les tuvo a las empresas terceros interesadas **AUTOMOTRIZ AJUSCO, S.A. DE C.V.** y **AUTOS INTERNACIONALES ANGELOPOLIS, S.A. DE C.V.**, por no recibidas sus manifestaciones, toda vez que sus derechos habían precluido para hacerlo (**fojas 739-740 y 746 a 747**).

NOVENO.- Mediante proveídos de fechas cuatro de marzo de dos mil nueve, se tuvo a la empresas terceros interesadas **REACONDICIONAMIENTO Y ENSAMBLE DE**

756



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. PI-002/2009

CARROCERIAS Y OMNIBUSES S.A. DE C.V.; SUSUKA MOTOS, S. DE R.L. DE C.V. y AUTO COMERCIAL SICA, S.A. DE C.V., por precluido su derecho para elaborar manifestaciones (fojas 741-743).

DECIMO.- Mediante proveídos de fechas cinco, seis y diez de marzo de dos mil nueve, se les tuvo a la empresas terceras interesadas **GRUPO MI CAMIÓN S.A. DE C.V., MICHOACAN MOTORS, S.A. DE C.V.; CIMA MOTORS S.A. DE C.V.; AUTOMOTORES DE QUERETARO, S.A. DE C.V. y AUTOMOTRIZ LORCA, S.A. DE C.V.**, por precluido su derecho para elaborar manifestaciones (fojas 744, 745, 748, 749 y 750).

DECIMO PRIMERO.- Mediante proveído de fecha once de marzo de dos mil nueve, se declaró cerrada la instrucción y se turnó el expediente a efecto de resolver el presente asunto (foja 751); y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. Esta autoridad es competente para conocer y resolver la presente en términos de los artículos 8, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16 y 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Título Séptimo, Capítulo Primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 67 fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO. Oportunidad de la Inconformidad. El acto impugnado en el presente asunto (fallo de adjudicación) se notificó a la empresa promoverte el veintiséis de enero

757



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. PI-002/2009

de dos mil nueve; en consecuencia; el término de diez días a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público empezó a correr el día veintisiete de enero del mismo año y concluyó el diez de febrero de dos mil nueve, descontándose los días treinta y uno de enero, uno, dos, siete y ocho de febrero, por ser inhábiles.

Por tanto, si la inconformidad se presentó el nueve de febrero del presente año, como se desprende del sello respectivo, resulta oportuna su presentación.

TERCERO. Legitimación. La inconformidad es promovida por parte legítima, toda vez que el ahora inconforme, **AUTOMOTRIZ AJUSCO, S.A. DE C.V.**, tuvo el carácter de licitante en el procedimiento de contratación de que se trata.

Sobre el particular, debe destacarse que el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público dispone, en la parte que interesa, lo siguiente:

Artículo 65.- Podrá interponerse inconformidad ante la Secretaría de la Función Pública por actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de esta Ley, cuando dichos actos se relacionen con:

...

II. Los actos cometidos durante el acto de presentación y apertura de proposiciones y el fallo.

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por el licitante dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del acto respectivo.

...

(subrayado añadido)

758



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. PI-002/2009

Del precepto reproducido se desprende que podrá promover inconformidad en contra del fallo de adjudicación, todo aquél que tenga el carácter de licitante.

Ahora bien, para efecto de desentrañar qué se entiende por licitante, debe entenderse lo dispuesto por la fracción **VII** de la propia Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que señala que tiene el carácter de licitante "...la persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública".

Así las cosas, si consideramos que el procedimiento de licitación pública inicia con la publicación de la convocatoria y concluye con la firma del contrato (según lo establecido en el artículo **26** de la Ley de la Materia), entonces se tiene que el legislador no distingue entre las diversas etapas del procedimiento de licitación, para efecto de señalar quién tiene el carácter de licitante, sino que se limita a ubicarlo como participante en el procedimiento de licitación pública; por tanto, tampoco cabe hacer la distinción entre etapas del procedimiento de contratación pública, para efecto de dilucidar si el licitante cuenta con legitimación para impugnar determinado acto derivado de dicho procedimiento, sino que basta con que el sujeto tenga el carácter de participante para que cuente con el derecho de acción a que se refiere el artículo **65** antes reproducido.

De lo anterior se sigue que si la empresa inconforme tuvo el carácter de participante en el procedimiento de licitación (en cualquiera de sus etapas), resulta suficiente para comparecer en la presente instancia a impugnar el fallo de adjudicación.

En el caso concreto **AUTOMOTRIZ AJUSCO, S.A. DE C.V.**, adquirió las bases de licitación oportunamente, tal y como se hace constar con el comprobante de pago respectivo y que se tiene a la vista a **foja 23** del expediente en el que se actúa; por tanto, resulta incuestionable que dicha circunstancia le confirió el carácter de participante en el procedimiento de contratación de que se trata.

T

Handwritten marks and scribbles on the right margin.

759



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. PI-002/2009

Por otra parte, el C. JAIME FRANCISCO MORENO RAMOS, acreditó su carácter de representante legal de la empresa inconforme, a través del poder notarial No. 300,376 (fojas 6 a 15), del veintiocho de febrero de dos mil ocho, tirada ante la fe del Notario Público No. 10, con residencia en el Distrito Federal; por tanto, cuenta con las facultades de representación necesarias para promover la presente en nombre y representación de tal empresa.

CUARTO. Motivos de Inconformidad. En su escrito inicial de impugnación, el inconforme precisó: (fojas 1 a 3)

"(...)

1. Con fecha 18 de Diciembre del 2008, el ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA publicó en el portal de Compranet su convocatoria para la licitación arriba mencionada con objeto de adquirir vehículos.
2. Con fecha 29 y 30 de Diciembre del mismo año se llevaron a cabo las juntas de aclaraciones, datando con el día 30 el Acta correspondiente (6). En dicha junta esta empresa AUTOMOTRIZ AJUSCO, S.A. DE C.V. en su pregunta número siete, inquirió lo siguiente con respecto a la partida uno:
 - a. ¿Se acepta un vehículo con: transmisión manual de seis velocidades; dirección asistida eléctricamente; frenos delanteros de disco ventilado y traseros de tambor con sistema ABS con EBD, cumpliendo con las demás características solicitadas?
 - b. A dicha pregunta la dependencia contestó: **Se acepta su solicitud, sin ser excluyente de lo solicitado en el anexo técnico de las bases.** (páginas 28 y 29/ de 39)
 - c. De esta respuesta se infiere:
 - i. Que la convocante acepta para esta partida, un vehículo con:
 1. Transmisión manual de seis velocidades
 2. Dirección asistida eléctricamente, y
 3. Con frenos delanteros de disco ventilado y traseros de tambor con sistema ABS con EBD;
 4. Todo ello sin ser excluyente de lo solicitado en el anexo técnico de las bases, esto es, que también acepta para esta partida vehículos con transmisión manual de cinco velocidades; con dirección hidráulica y con frenos de disco en las cuatro ruedas.
 - d. Tal inferencia se confirma con la adecuación que la propia convocante hace en su **DICTAMEN TÉCNICO (pág. 1)** al ajustar los rangos de la partida uno en lo que se refiere a la transmisión, en la que señala: **transmisión manual de 5 velocidades (SEIS VELOCIDADES)** e indica a continuación que Automotriz Ajusco **CUMPLE**.
3. Con fecha 5 DE Enero del año 2009 se llevó a cabo la presentación y apertura de propuestas. Esta empresa presentó propuestas para la partida uno (página 2/10 del acta correspondiente) (6)
4. La propuesta técnica que esta empresa presentó (7) cumple con todos los requisitos solicitados en el anexo técnico (8) al incorporar a dichos requisitos la respuesta de la convocante a las aclaraciones a la pregunta siete antes mencionada de esta empresa.

Handwritten mark

Handwritten signature



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE No. PI-002/2009

- 5. Con fecha veintiséis de Enero de 2009 se llevó a cabo el Fallo de la licitación, después de dos diferimientos. En dicho fallo (3) se desecha la propuesta de esta empresa AUTOMOTRIZ AJUSCO, S.A. DE C.V. aduciendo como causa el no cumplir con dos de los requisitos técnicos solicitados:
a. Dirección hidráulica. Dice: No cumple se solicita dirección hidráulica asistida eléctricamente (EPS)
b. Frenos disco en las 4 ruedas con ABS. Dice: No cumple se solicita dirección frenos de disco duro y oferta disco tambor. (página 1 de 34 del Dictamen técnico)

Dichos requisitos técnicos fueron expresamente aceptados por la convocante en la junta de aclaraciones correspondiente, y por tanto pasaron a formar parte de los requisitos de las bases como en las propias bases de la misma convocante se establece: se levantará acta del evento y una vez firmada, el contenido formará parte integrante de las bases. (página 25) (...)"

QUINTO. Informe de la Convocante. Por oficio recibido en esta Área de Responsabilidades el veinticinco de febrero del presente año, la convocante rindió su informe circunstanciado de hechos, visible a fojas 177 a 710, al tenor siguiente:

"(...) Al respecto, me permito dar oportuna respuesta su requerimiento de información en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha 17 de diciembre de año 2008, mediante acuse No. 0000025669 el Sistema electrónico de Contrataciones Gubernamentales (COMPRANET) confirmó haber recibido la convocatoria número 029 referente a la Licitación Pública Internacional No. 22101001-041-08.
2.- Con fecha 18 de diciembre del año 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la convocatoria múltiple 029 que incluye entre otras la licitación pública internacional No. 22101001-041-08 relativa a la adquisición de vehículos automotores terrestres de combustión a gasolina y a diesel para los Centros Federales de Readaptación Social Nos. 1 "Altiplano", 2 "Occidente", 3 "Noreste", 4 "Noroeste", Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial, Colonia Penal Federal Islas Marías y Oficinas Centrales.
3. El periodo de la venta de bases fue del 18 al 30 de diciembre del año 2008.
4. El 29 de diciembre del año 2008 a las 10:00 horas, se celebró la primera junta de aclaraciones a las bases y con fecha 30 de diciembre de 2008 a las 14:00 horas, se llevó a cabo la segunda y última junta de aclaración de bases de la Licitación Pública Internacional No. 22101001-041-08.
5. El 05 de enero del año 2009 a las 10:00 horas se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas de la Licitación Pública Internacional No. 22101001-041-08.
6. Con fechas 08, 14 y 19 de enero mediante oficios No. SSP/SSPF/OADPRS/DGA/DA/SA/0007/2009, SSP/SSPF/OADPRS/DGA/DA/SA/0061/2009, SP/SSPF/OADPRS/DGA/DA/SA/0090/2009, se comunicó a los licitantes que el acto de fallo de la Licitación Pública Internacional No. 22101001-041-08, se diferió en razón de que se continuaba con el análisis de las propuestas aceptadas, notificando a los licitantes la nueva fecha para el 26 de enero de 2009 a las 18:00 horas, ello con fundamento en lo establecido en el artículo 35, fracción IV de la Ley y 40 de su Reglamento.
7. Con fecha 26 de enero de 2009, en junta pública se dio a conocer el fallo de la Licitación Pública Internacional No. 22101001-041-08 a la que libremente asistieron los licitantes que participaron en el acto de presentación y apertura de proposiciones, levantándose el acta respectiva y firmándose por los asistentes.

761



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. PI-002/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

En este acto de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley quedó de manifiesto que se realizó la evaluación cualitativa de las proposiciones, que en su aspecto técnico fue elaborado por los representantes de las áreas técnicas y requerientes de los servicios objeto de esta licitación, de los Centros Federales Readaptación Social Nos. 1 "Altiplano", 2 "Occidente", 3 "Noreste", 4 "Noroeste", Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial, Colonia Penal Federal Islas Marías y Oficinas Centrales, en el cual se detallaron las propuestas que cumplieron con los requerimientos de la convocante, así como las que no cumplieron y las causas que lo motivaron, dictamen que se anexó al acta correspondiente constante en 56 fojas para formar parte integral de la misma.

En dicho acto con fundamento en lo establecido en el artículo 36 Bis, fracción I de la Ley, se adjudicó el contrato al licitante cuya propuesta resultó solvente, porque reunió, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantizó satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

II.- Hechos

II.1 En el acta de la segunda y última junta de aclaraciones celebrada el 30 de diciembre del año 2008 a las 14:00 horas, con la finalidad de dar plena y cumplida respuesta a las preguntas formuladas por los licitantes participantes, se hizo constar lo siguiente:

"...QUE EN PRESENCIA DE LOS LICITANTES SE ACCESÓ AL MÓDULO DE LA CONVOCANTE DEL SISTEMA COMPRANET, VERIFICÁNDOSE QUE NO EXISTEN PREGUNTAS PARA ESTA LICITACIÓN EN EL SERVIDOR DE COMPRANET CUYO COMPROBANTE SE ANEXA A LA PRESENTE ACTA.

Es importante manifestar que en el acta de la segunda y última junta de aclaraciones en sus fojas 28 y 29 de 39 a la letra señala:

"PREGUNTA 7

ANEXO TECNICO, PARTIDA UNO.

¿SE ACEPTA UN VEHÍCULO CON: TRANSMISIÓN MANUAL DE SEIS VELOCIDADES; DIRECCIÓN ASISTIDA ELÉCTRICAMENTE; FRENOS DELANTEROS DE DISCO VENTILADO Y TRASEROS DE TAMBOR CON SISTEMA ABS CON EBD, CUMPLIENDO CON LAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS?

RESPUESTA

SI SE ACEPTA SU SOLICITUD, SIN SER EXCLUYENTE DE LO SOLICITADO EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES".

De manera especial debe señalarse que en el acto de la segunda y última junta de aclaraciones participó el **C. IVAN MARINES NUÑEZ**, representante de la empresa **AUTOMOTRIZ AJUSCO, S.A. DE C.V.**, como se acredita con la firma del acta asentada en su foja 39 de 39, con lo cual convalidó que las respuestas a las preguntas formuladas eran claras y precisas, por lo que estas serán consideradas como parte integrante de las propias bases. En términos de lo establecido en el artículo 33 de la ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por lo que se desprende que al representante de la empresa hoy inconforme, al igual que al resto de los representantes de los licitantes interesados, les quedó en forma clara y precisa todos y cada uno de los puntos de las bases, para integrar sus propuestas técnica y económica y presentar la información requerida en las bases.

En este acto, se contó con la asistencia del representante del Órgano Interno de Control, mismo que no emitió observación o comentario alguno al desarrollo del acto como se acredita con la firma del acta en su foja 38 de 39, hecho que acredita el cumplimiento fiel de la Ley en la materia.

FUNDAMENTO LEGAL

El acto de la junta de aclaraciones se celebró con fundamento en el artículo 33 de la Ley, párrafo octavo que a la letra señala:

762



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE No. PI-002/2009

"En las juntas de aclaraciones las convocantes resolverán en forma clara y precisa las dudas o cuestionamientos que sobre las bases de licitación les formulen los interesados, debiendo constar todo ello, en el acta respectiva que para tal efecto se levante ..."

De igual forma en su párrafo séptimo establece:

"Cualquier modificación a las bases de licitación, derivada del resultado de la o las juntas de aclaraciones, será considerada como parte integrante de las propias bases de licitación."

Artículo 34 de su Reglamento párrafo primero y cuarto establecen que:

"Las dependencias y entidades deberán celebrar las juntas de aclaraciones que consideren necesario, atendiendo a las características de los bienes y servicios objeto de la licitación, siendo obligatorio celebrar por lo menos una, en las que solamente podrán solicitar aclaraciones, las personas que hayan adquirido las bases correspondientes, lo cual deberá acreditarse con copia del comprobante de pago de las mismas; en caso contrario se les permitirá su asistencia, sin poder formular preguntas."

"Los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la dependencia o entidad derivadas de la junta de aclaraciones, constarán en el acta que al efecto se levante de cada junta, la que contendrá la firma de los asistentes."

De conformidad con los preceptos normativos indicados es por demás cierto que las aclaraciones asentadas en el acta que para este efecto se formule, forman parte integrante de las bases de licitación y adquieren el carácter de obligación, por lo que los licitantes interesados deberán observarlas y cumplirlas estrictamente.

Hechos que acreditan el estricto cumplimiento de la Ley en la materia y su Reglamento.

II.2. En el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas celebrado a las 10:00 horas del día 5 de enero del año 2009, con la finalidad de proceder a la recepción y apertura del sobre que contiene las propuestas técnicas y económicas y verificar que los licitantes cumplan con los requisitos establecidos en las bases de la licitación, se estableció en las fojas de la 2 a la 6 lo siguiente:

"ACTO SEGUIDO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE A LA LETRA DICE: "SE LEVANTARÁ ACTA QUE SERVIRÁ DE CONSTANCIA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, EN LAS QUE SE HARÁ CONSTAR LAS PROPUESTAS ACEPTADAS PARA SU POSTERIOR EVALUACIÓN Y EL IMPORTE DE CADA UNA DE ELLAS, ASÍ COMO, LAS QUE HUBIEREN SIDO DESECHADAS Y LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARON ...", LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN CUANTITATIVA DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA Y PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SON LAS SIGUIENTES..."

1.- AUTOMOTRIZ AJUSCO, S.A. DE C.V

PARTIDA/SUBPARTIDA	RESULTADOS		IMPORTE DE LA PROPUESTA IVA INCLUIDO
	LEGAL-ADMINISTRATIVA	TÉCNICA	
PARTIDA:1	PRESENTA	PRESENTA (44 FOJAS)	\$6'644,416.34

2.- DISTRIBUIDOR AUTOMOTRIZ DE LEON, S.A. DE C.V.

PARTIDA/SUBPARTIDA	RESULTADOS		IMPORTE DE LA PROPUESTA IVA INCLUIDO
	LEGAL-ADMINISTRATIVA	TÉCNICA	
PARTIDA:1	PRESENTA	PRESENTA (74 FOJAS)	\$5,546,458.02
PARTIDA:2			\$1'859,507.98
PARTIDA:3			\$5'191,835.01
PARTIDA:8			\$2'967,080.04
			TOTAL

763



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
EL ORGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE No. PI-002/2009

			\$15'564,881.14
--	--	--	-----------------

3.- GRUPO MI CAMIÓN, S.A. DE C.V.

PARTIDA/SUBPARTIDA	RESULTADOS		IMPORTE DE LA PROPUESTA IVA INCLUIDO
	LEGAL-ADMINISTRATIVA	TÉCNICA	
PARTIDA:12	PRESENTA	PRESENTA (66 FOJAS)	\$ 7'028,582.42

4.- AUTOMOTORES DE QUERETARO, S.A. DE C.V.

PARTIDA/SUBPARTIDA	RESULTADOS		IMPORTE DE LA PROPUESTA IVA INCLUIDO
	LEGAL-ADMINISTRATIVA	TÉCNICA	
PARTIDA:2	PRESENTA	PRESENTA (71 FOJAS)	\$1'525,911.00
PARTIDA:5			\$547,233.00
PARTIDA:6			\$1,690,887.00
PARTIDA:7			355,279.00
PARTIDA:13			\$746,680.00
			TOTAL
			\$4'865,990.00

5.- CAMIONERA DE TEXCOCO, S. A. DE C. V.

PARTIDA/SUBPARTIDA	RESULTADOS		IMPORTE DE LA PROPUESTA IVA INCLUIDO
	LEGAL-ADMINISTRATIVA	TÉCNICA	
PARTIDA:11	PRESENTA	PRESENTA (43 FOJAS)	\$17'956,199.86

6.- DINA CAMIONES, S. A. DE C. V

PARTIDA/SUBPARTIDA	RESULTADOS		IMPORTE DE LA PROPUESTA IVA INCLUIDO
	LEGAL-ADMINISTRATIVA	TÉCNICA	
PARTIDA:12	PRESENTA	PRESENTA (33 FOJAS)	\$9,430,560.05

7.- AUTOS SS DE QUERETARO, S. A DE C. V

PARTIDA/SUBPARTIDA	RESULTADOS		IMPORTE DE LA PROPUESTA IVA INCLUIDO
	LEGAL-ADMINISTRATIVA	TÉCNICA	
PARTIDA:1	PRESENTA	PRESENTA (52 FOJAS)	\$4'756,795.00
PARTIDA:2			\$1'546,782.00
PARTIDA:3			\$4'166,965.00
PARTIDA:8			\$2'450,536.00
			TOTAL
			\$15'456,353.00

8.- AUTO COMERCIAL DELA S. A DE C. V.

PARTIDA/SUBPARTIDA	RESULTADOS		IMPORTE DE LA PROPUESTA IVA INCLUIDO
	LEGAL-ADMINISTRATIVA	TÉCNICA	

764



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE No. PI-002/2009

PARTIDA:14 PARTIDA:15 PARTIDA:19 PARTIDA:20	PRESENTA	PRESENTA (127 FOJAS)	\$644,347.83 \$646,086.96 \$544,915.21 \$1'373,913.04 TOTAL \$3'722,000.00
--	----------	-------------------------	---

9.- CYMA MOTORS, S.A. DE C.V.

PARTIDA/SUBPARTIDA	RESULTADOS		IMPORTE DE LA PROPUESTA IVA INCLUIDO
	LEGAL-ADMINISTRATIVA	TÉCNICA	
PARTIDA:9 PARTIDA:10 PARTIDA:14 PARTIDA:15 PARTIDA:20	PRESENTA	PRESENTA	\$1'190,000.00 \$1'574,400.00 \$600,589.00 \$619,577.00 \$1'229,800.00 TOTAL \$6'002,270.90

10.- AUTOMOTORES DE SATELITE, S.A. DE C.V.

PARTIDA/SUBPARTIDA	RESULTADOS		IMPORTE DE LA PROPUESTA IVA INCLUIDO
	LEGAL-ADMINISTRATIVA	TÉCNICA	
PARTIDA:1	PRESENTA	PRESENTA (22 FOJAS)	\$6'647,950.08

11.- AUTOS INTERNACIONALES ANGELOPOLIS, S.A. DE C.V.

PARTIDA/SUBPARTIDA	RESULTADOS		IMPORTE DE LA PROPUESTA IVA INCLUIDO
	LEGAL-ADMINISTRATIVA	TÉCNICA	
PARTIDA:1	PRESENTA	PRESENTA (30 FOJAS)	\$5'054,674.00

12.- REACONDICIONAMIENTO Y ENSABLE DE CARROCERIAS Y OMNIBUSES, S.A. DE C.V.

PARTIDA/SUBPARTIDA	RESULTADOS		IMPORTE DE LA PROPUESTA IVA INCLUIDO
	LEGAL-ADMINISTRATIVA	TÉCNICA	
PARTIDA:10 PARTIDA: 11	PRESENTA	PRESENTA (37 FOJAS)	\$1'487,533.20 \$15'927,391.26 TOTAL \$20, 027,163.13

13.- AUTOMOTORES DE SAN ANGEL, S. A DE C. V

PARTIDA/SUBPARTIDA	RESULTADOS		IMPORTE DE LA PROPUESTA IVA INCLUIDO
	LEGAL-ADMINISTRATIVA	TÉCNICA	
PARTIDA:1	PRESENTA	PRESENTA (18 FOJAS)	\$5'054,674.00

14.- MULTISERVIÇOS, S. DE C. V.

PARTIDA/SUBPARTIDA	RESULTADOS		IMPORTE DE LA PROPUESTA IVA INCLUIDO
	LEGAL-ADMINISTRATIVA	TÉCNICA	

765



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE No. PI-002/2009

PARTIDA:16	PRESENTA	PRESENTA (94 FOJAS)	\$831,217.39
PARTIDA:17			\$129,043.48
PARTIDA:18			\$624,347.83
TOTAL			\$1'822,300.00

15.- AUTOMOTRIZ LORCA, S.A. DE C. V.

PARTIDA/SUBPARTIDA	RESULTADOS		IMPORTE DE LA PROPUESTA IVA INCLUIDO
	LEGAL-ADMINISTRATIVA	TÉCNICA	
PARTIDA:1	PRESENTA	PRESENTA (46 FOJAS)	\$4'873,792.06
PARTIDA:2			\$1'506,934.53
PARTIDA:4			\$1'500,012.94
PARTIDA:5			\$522,141.76
PARTIDA:6			\$1'717,940.38
PARTIDA:7			\$360,689.24
PARTIDA:13			\$712,367.14
TOTAL			\$11'193,878.02

16.- ZAPATA CENTRO CAMIONERO, S.A. DE C.V.

PARTIDA/SUBPARTIDA	RESULTADOS		IMPORTE DE LA PROPUESTA IVA INCLUIDO
	LEGAL-ADMINISTRATIVA	TÉCNICA	
PARTIDA:13	PRESENTA	PRESENTA (81 FOJAS)	\$744,436.92
PARTIDA:14			\$707,292.69
PARTIDA:15			\$804,978.07
PARTIDA:20			\$1'423,517.30
TOTAL			\$4'232,258.60

17.- PRESENCE AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

PARTIDA/SUBPARTIDA	RESULTADOS		IMPORTE DE LA PROPUESTA IVA INCLUIDO
	LEGAL-ADMINISTRATIVA	TÉCNICA	
PARTIDA:1	PRESENTA	PRESENTA (32 FOJAS)	\$5'208,000.12

POR MEDIO ELECTRÓNICO

18.- MICHOACAN MOTORS, S.A. DE C.V.

PARTIDA/SUBPARTIDA	RESULTADOS		IMPORTE DE LA PROPUESTA IVA INCLUIDO
	LEGAL-ADMINISTRATIVA	TÉCNICA	
PARTIDA:1	PRESENTA	PRESENTA	\$6'388,852.00
PARTIDA:2			\$1'491,450.00
PARTIDA:4			\$1'446,522.00
PARTIDA:5			\$550,554.00
PARTIDA:6			\$1'900,000.00
PARTIDA:7			\$380,952.00
PARTIDA:13			\$714,285.00
TOTAL			\$15,267,400.00

19.- AUTOMOTRIZ AMPECA, S.A. DE C.V.

PARTIDA/SUBPARTIDA	RESULTADOS		IMPORTE DE LA PROPUESTA IVA INCLUIDO
	LEGAL-ADMINISTRATIVA	TÉCNICA	



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. PI-002/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

PARTIDA:5	PRESENTA	PRESENTA	\$598,345.41
PARTIDA:6			\$1'907,850.00
PARTIDA:13			\$861,430.50
			TOTAL
			\$3'367,625.91

NOTA: LOS IMPORTES TOTALES ARRIBA EXPRESADOS INCLUYEN EL ISAN E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

"SE HACE CONSTAR QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 39 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA CONVOCANTE DIO LECTURA A LOS PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS DE LAS PROPUESTAS ACEPTADAS EN ESTE ACTO"

"SE HACE CONSTAR QUE UNA VEZ CONCLUIDO EL ACTO, LA DOCUMENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS DE LOS LICITANTES, SERÁN EVALUADAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO."

De igual forma en el acta correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas de la Licitación de referencia celebrada el 5 de enero del año 2009 en su foja 7 de 10 cuarto párrafo se señala:

"EL C. ADOLFO RAMOS MORALES, PREGUNTO A LOS LICITANTES SI DESEABAN AGREGAR ALGUNA MANIFESTACION, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD CON EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS EN APEGO A LO ESTABLECIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO."

Es de la mayor importancia manifestar a Usted, que en el acto de presentación de apertura de ofertas técnicas y económicas se contó con la asistencia del representante del Órgano Interno de Control, mismo que no emitió observación alguna al desarrollo del acto como se acredita con la firma del acta en su foja 8 de 10, hecho que acredita el cumplimiento fiel de la Ley en la materia.

FUNDAMENTO LEGAL.

El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se celebró con fundamento en el artículo 35 de la Ley, que a la letra establece:

Artículo 35.- El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, se desecharán las que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos;
- II. Por lo menos un licitante, si asistiere alguno, y el servidor público de la dependencia o entidad facultado para presidir el acto o el servidor público que éste designe, rubricarán las partes de las propuestas que previamente haya determinado la convocante en las bases de licitación, las que para estos efectos constarán documentalmente, debiendo enseguida dar lectura al importe total de cada una de las propuestas;
- III. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar las propuestas aceptadas para su posterior evaluación y el importe de cada una de ellas, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los asistentes y se pondrá a su disposición o se les entregará copia de la misma; la falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efectos de su notificación, y
- IV. En el acta a que se refiere la fracción anterior, se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación; esta fecha deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que

767



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. PI-002/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo. La convocante procederá a realizar la evaluación de la o las propuestas aceptadas. Cuando no se hubiere establecido para dicha evaluación el criterio relativo a puntos y porcentajes, el de costo beneficio la convocante evaluará, en su caso, al menos las dos propuestas cuyo precio resulte ser más bajo.

II.3. En el acto de fallo celebrado el día 26 de enero del año 2009 a las 18:00 horas, con la finalidad de dar a conocer a los licitantes el resultado del análisis de las propuestas y el dictamen base para el fallo (reseña cronológica) que fundamenta el fallo de la licitación en las fojas 3, 4 y 5 de 8, se estableció lo siguiente:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LAS PROPOSICIONES QUE EN SU ASPECTO TÉCNICO FUE ELABORADO POR LOS REPRESENTANTES DE LAS ÁREAS TÉCNICAS Y REQUERENTES DE LOS SERVICIOS LOS CENTROS FEDERALES DE READAPTACIÓN SOCIAL Nos 1 "ALTIPLANO", 2 "OCCIDENTE", 3 "NORESTE", CEFEREPSI, COLONIA PENAL FEDERAL ISLAS MARIAS Y OFICINAS CENTRALES DEL OADPRS, OBJETO DE ESTA LICITACIÓN, CUYO DOCUMENTO CONSTANTE EN 56 FOJAS SE AGREGA EN COPIA A LA PRESENTE ACTA PARA FORMAR PARTE INTEGRAL DE LA MISMA, EN EL CUAL SE DETALLAN LAS PROPUESTAS QUE CUMPLEN CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA CONVOCANTE, ASÍ COMO LAS QUE NO CUMPLIERON Y LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARON PARA SU DESECHAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO AL PUNTO IV.3 DE LAS BASES Y AL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.-

CON BASE A LO ANTERIOR LA CONVOCANTE EFECTUÓ EL ANÁLISIS ECONÓMICO RESPECTIVO, POR LO QUE SE PROCEDIÓ A LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN PREVIO BASE PARA EL FALLO (RESEÑA CRONOLÓGICA) EN LA MISMA FECHA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 22101001-041-08, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE EMITE EL SIGUIENTE"

FALLO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 BIS FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EL CONTRATO SE ADJUDICA AL LICITANTE CUYA PROPUESTA RESULTÓ SOLVENTE PORQUE REÚNE, CONFORME A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTIZA SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

- 1.-AUTO COMERCIAL SICA, S. A. DE C. V.
TOTAL DE PARTIDAS ADJUDICADAS: 3
REFERENCIA: PARTIDAS 14, 19 Y 20
TOTAL ADJUDICADO: \$2'979,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.
- 2.- AUTOMOTORES DE QUERETARO, S.A. DE C.V.
TOTAL DE PARTIDAS ADJUDICADAS: 3
REFERENCIA: PARTIDAS 6,7 Y 13
TOTAL ADJUDICADO: \$2'792,844.30.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 30/100 M.N.) IVA INCLUIDO
- 3.-AUTOMOTRIZ LORCA, S. A. DE C. V.
TOTAL DE PARTIDAS ADJUDICADAS: 1
REFERENCIA: PARTIDA 2

768



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE No. PI-002/2009

TOTAL ADJUDICADO: \$1'506,934.53 (UN MILLON QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 53/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

4.- AUTOMOVILES AMERICA, S.A. DE C.V.

TOTAL DE PARTIDAS ADJUDICADAS: 1

REFERENCIA: PARTIDA 5

TOTAL ADJUDICADO: \$598,345.41 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 41/100 M.N.) IVA INCLUIDO

5.-AUTOS INTERNACIONALES ANGELOPOLIS, S. A. DE C. V.

TOTAL DE PARTIDAS ADJUDICADAS: 1

REFERENCIA: PARTIDA 1

TOTAL ADJUDICADO: \$5'054,673.75 (CINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 75/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

6.- CAMIONERA DE TEXCOCO, S.A. DE C.V.

TOTAL DE PARTIDAS ADJUDICADAS: 1

REFERENCIA: PARTIDA 11

TOTAL ADJUDICADO: \$17,956,199.89 (DIESESETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 89/100 M.N.) IVA INCLUIDO

7.-CYMA MOTORS, S. A. DE C. V.

TOTAL DE PARTIDAS ADJUDICADAS: 1

REFERENCIA: PARTIDA 9

TOTAL ADJUDICADO: \$1'368,500.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO

8.- GRUPO MI CAMION, S.A. DE C.V.

TOTAL DE PARTIDAS ADJUDICADAS: 1

REFERENCIA: PARTIDA 12

TOTAL ADJUDICADO: \$7,028,582.42 (SIETE MILLONES VEINTI OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 42/100 M.N.) IVA INCLUIDO

9.-MICHUACAN MOTORS, S. A. DE C. V.

TOTAL DE PARTIDAS ADJUDICADAS: 1

REFERENCIA: PARTIDA 4

TOTAL ADJUDICADO: \$1'725,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS VEINTI CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO

10.- REACONDICIONAMIENTO Y ENSAMBLE DE CARROCERIAS Y OMNIBUSES, S.A. DE C.V.

TOTAL DE PARTIDAS ADJUDICADAS: 1

REFERENCIA: PARTIDA 10

TOTAL ADJUDICADO: \$1'710,663.18 (UN MILLON SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 18/100 M.N.) IVA INCLUIDO

11.-SUZUKA MOTOS, S. DE R. L. DE C. V.

TOTAL DE PARTIDAS ADJUDICADAS: 3

REFERENCIA: PARTIDAS 16, 17 Y 18

TOTAL ADJUDICADO: \$1,822,300.05 (UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTI DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 05/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

De igual forma, en el acta correspondiente al comunicado de fallo de la licitación de referencia, celebrada el 26 de enero del año 2009, en su foja 5 de 8, se señala:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 47 DE SU REGLAMENTO, SE DECLARAN DESIERTAS LAS PARTIDAS QUE ADELANTE SE DETALLAN, EN RAZÓN DE QUE EL PRECIO OFERTADO, NO RESULTA ACEPTABLE PARA LA

769



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. PI-002/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CONVOCANTE, CONFORME A LA INVESTIGACIÓN DE PRECIOS REALIZADA POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE
PARTIDA 15

ASIMISMO Y EN RAZÓN DE QUE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS NO CUBRIERON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN BASES SE DECLARAN DESIERTAS LAS PARTIDAS SIGUIENTES:
PARTIDA 3
PARTIDA 8.

Es de la mayor importancia manifestar a Usted que en el acto de fallo de la Licitación Pública Internacional de referencia se contó con la asistencia del representante del Órgano Interno de Control, mismo que no emitió observación alguna al desarrollo del acto como se acredita con la firma del acta en su foja 6 de 8.

FUNDAMENTO LEGAL

El acto de fallo se celebró con fundamento en los artículos 35, fracción IV, 36, 36 Bis y 37 de la Ley que a la letra establece:

Artículo 35.- “

IV.- “La convocante procederá a realizar la evaluación de la o las propuestas aceptadas”

Artículo 36.- Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación considerando, en su caso, lo siguiente:

i. Los criterios de evaluación y adjudicación de las propuestas establecidos en las bases de licitación, considerando las características de la contratación que se trate;

ii. Corresponderá a los titulares de las dependencias y a los órganos de gobierno de las entidades establecer dichos criterios en sus políticas, bases y lineamientos, considerando los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad, claridad, objetividad y precisión, por lo que no podrán estar orientados a favorecer a algún licitante;

iii. Tratándose de servicios, podrá utilizarse el mecanismo de puntos y porcentajes para evaluar las propuestas, en el que el rubro relativo al precio tendrá un valor porcentual del cincuenta por ciento, indicando en las bases la ponderación que corresponderá a cada uno de los demás rubros que serán considerados en la evaluación, de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública. Asimismo, cuando sea necesario, en el caso de servicios se solicitará el desglose de precios unitarios, precisando de qué manera será utilizado éste, y

IV. Dentro de los criterios de evaluación, podrá establecerse el relativo al de costo beneficio, siempre y cuando sea definido, medible, y aplicable a todas las propuestas. No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por las convocantes que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación; así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus propuestas. Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento, por sí mismos, no afecten la solvencia de la propuesta, el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, prevalecerá el estipulado en las bases de licitación; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la propuesta presentada. En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

770



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. PI-002/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Artículo 36 Bis.- Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará a:

I. Aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, incluyendo, en su caso, el porcentaje previsto por el artículo 14 de este ordenamiento, y

Artículo 37.- En junta pública se dará a conocer el fallo de la licitación, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren participado en el acto de presentación y apertura de proposiciones, levantándose el acta respectiva que firmarán los asistentes, a quienes se entregará copia de la misma. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efectos de su notificación. En sustitución de esa junta, las dependencias y entidades podrán optar por notificar el fallo de la licitación por escrito a cada uno de los licitantes, dentro de los cinco días naturales siguientes a su emisión.

Es de la mayor importancia informar a esa autoridad competente que a la fecha del presente, los contratos derivados del mismo procedimiento de licitación pública internacional 22101001-041-08 se encuentran en la etapa de la formalización.

III.- Motivos de Inconformidad

El C. Jaime Francisco Moreno Ramos, Representante Legal del licitante hoy inconforme, en su escrito de fecha 6 de febrero de 2009 manifiesta al tenor literal lo siguiente:

"1. Con fecha 18 de Diciembre de 2008, el ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA publicó en el portal de CompraNet su convocatoria para la licitación arriba mencionada con objeto de adquirir vehículos..."

Al respecto, es un hecho reconocido por la convocante ya que con fundamento en lo establecido en los artículos 26 párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con fecha 18 de diciembre de 2008, se difundió en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (compranet) la convocatoria múltiple 029 que incluyó entre otras la licitación pública internacional No. 22101001-041-08 relativa a la adquisición de vehículos automotores terrestres de combustión a gasolina y a diesel para los Centros Federales de Readaptación Social Nos. 1 "Altiplano", 2 "Occidente", 3 "Noreste", 4 "Noroeste", Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial, Colonia Penal Federal Islas Marias y Oficinas Centrales.

Agrega el recurrente en su escrito de inconformidad **"2. Con fechas 29 y 30 de Diciembre del mismo año se llevaron a cabo las juntas de aclaraciones, datando con el día 30 el Acta correspondiente (5) En dicha junta esta empresa AUTOMOTRIZ AJUSCO, S.A. DE C.V. en su pregunta número siete, inquirió lo siguiente con respecto a la partida uno:"**

"a. ¿Se acepta un vehículo con: transmisión manual de seis velocidades; dirección asistida eléctricamente, frenos delanteros de disco ventilado y traseros de tambor con sistema ABS con EBD, cumpliendo con las demás características solicitadas?"

"b. A dicha pregunta la dependencia contestó: Se acepta su solicitud, sin ser excluyente de lo solicitado en el anexo técnico de las bases..."

771



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE No. PI-002/2009

"c. De esta respuesta se infiere:"

"i. Que la convocante acepta para esta partida, un vehículo con:"

- 1. Transmisión manual de seis velocidades
2. Dirección asistida eléctricamente, y
3. Con frenos delanteros de disco ventilado y traseros de tambor con sistema ABS con EBD;
4. Todo ello sin ser excluyente de lo solicitado en el anexo técnico de las bases, estos es, que también acepta para esta partida vehículos con transmisión manual de cinco velocidades, con dirección hidráulica y con frenos de disco en las cuatro ruedas.

"d. Tal inferencia se confirma con la adecuación que la propia convocante hace en su DICTAMEN TÉCNICO (pag. 1) al ajustar los rangos de la partida uno en lo que se refiere a la transmisión manual de 5 velocidades (SEIS VELOCIDADES) e indica a continuación que Automotriz Ajusco CUMPLE."

Al respecto, es un hecho reconocido por la convocante que con fechas 29 de diciembre de 2008 y 30 de diciembre de 2008, se realizaron la primera y segunda junta de aclaraciones a las bases de la licitación pública internacional No. 22101001-041-08 relativa a la adquisición de vehículos automotores terrestres de combustión a gasolina y a diesel para los Centros Federales de Readaptación Social Nos. 1 "Altiplano", 2 "Occidente", 3 "Noreste", 4 "Noroeste", Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial, Colonia Penal Federal Islas Marias y Oficinas Centrales, en cuya segunda y última junta de aclaración de bases se resolvieron en forma clara y precisa las dudas o cuestionamientos que sobre las bases formularon los interesados, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 34 de su reglamento.

Manifiesta el hoy recurrente en su escrito de inconformidad lo siguiente: "3. Con fecha 5 de Enero del año 2009 se llevó a cabo la presentación y apertura de propuestas. Esta empresa presentó propuesta para la partida uno..."

En efecto, la convocante con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con fecha 05 de enero de 2009 llevó a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones de la Licitación Pública Internacional No. 22101001-041-08 relativa a la adquisición de vehículos automotores terrestres de combustión a gasolina y a diesel para los Centros Federales de Readaptación Social Nos. 1 "Altiplano", 2 "Occidente", 3 "Noreste", 4 "Noroeste", Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial, Colonia Penal Federal Islas Marias y Oficinas Centrales, en dicho acto, la empresa hoy inconforme presentó su propuesta para la partida No. 1 correspondiente a 31 vehículos, TIPO SEDAN, 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL, MODELO 2009, aunado a la de nueve licitantes que de igual forma presentaron propuesta técnica y económica para participar en dicha partida, a saber:

Table with 2 columns: PARTIDA/SUBPARTIDA and IMPORTE DE LA PROPUESTA PARTIDA 1. Rows include AUTOS SS DE QUERETARO, S. A DE C. V., AUTOMOTRIZ LORCA, S.A. DE C. V., AUTOS INTERNACIONALES ANGELOPOLIS, S.A. DE C.V., AUTOMOTORES DE SAN ANGEL, S.A DE C. V., PRESENCE AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., DISTRIBUIDOR AUTOMOTRIZ DE LEON, S.A. DE C.V., MICHOACAN MOTORS, S.A. DE C.V., AUTOMOTRIZ AJUSCO, S.A. DE C.V., AUTOMOTORES DE SATELITE, S.A. DE C.V.

Es de suma importancia señalar que desde el acto de presentación y apertura de proposiciones, el licitante hoy inconforme tenía conocimiento de que aún y cuando del resultado del análisis detallado de su

772



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
EL ORGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE No. PI-002/2009

propuesta técnica, su propuesta económica se ubicaba en la octava posición, respecto a la propuesta más baja.

Cabe aclarar que en el precio total de la partida 1 propuesto por las empresas AUTOS INTERNACIONALES ANGELOPOLIS, S.A. DE C.V. y AUTOMOTORES DE SAN ANGEL, S.A DE C. V, de primera vista son iguales, sin embargo existió una diferencia de precio en el costo unitario por unidad a favor de AUTOS INTERNACIONALES ANGELOPOLIS, S.A. DE C.V.

Continúa manifestando en su escrito el inconforme que "4. La propuesta técnica que esta empresa presentó (7) cumple con todos los requisitos solicitados en el anexo técnico (8) al incorporar a dichos requisitos la respuesta de la convocante a las aclaraciones a la pregunta siete antes mencionada de esta empresa."

En lo que hace al argumento del inconforme de que la propuesta cumple con los requisitos del anexo técnico, es de pronunciarse que el mismo es improcedente por infundado, toda vez que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y mucho menos las bases del procedimiento, otorgan facultades a los licitantes para evaluar y calificar sus propuestas que les permitan llegar a esas conclusiones, ya que esto es facultad expresa de la convocante en términos de lo previsto en el artículo 36 de la Ley en la materia.

Añade el inconforme en su escrito que *"5. Con fecha veintiséis de enero de 2009 se llevó a cabo el fallo de la licitación, después de dos diferimientos. En dicho fallo (3) se desecha la propuesta de esta empresa AUTOMOTRIZ AJUSCO S.A. DE C.V. aduciendo como causa el no cumplir con dos de los requisitos técnicos solicitados:"*

"a. Dirección hidráulica. Dice: No cumple se solicita dirección hidráulica y oferta asistida eléctricamente (EPS)"

"b. Frenos disco en las 4 ruedas con ABS Dice: No cumple se solicita frenos de disco disco y oferta disco tambor..."

"Dichos requisitos técnicos fueron expresamente aceptados por la convocante en la junta de aclaraciones correspondiente, y por tanto pasaron a formar parte de los requisitos de las bases como en las propias bases de la misma convocante se establece: se levantará acta del evento y una vez firmada, el contenido formara parte integrante de las bases..."

Por lo que respecta al argumento de que el fallo se realizó después de dos diferimientos, es de señalarse por esta Unidad Administrativa, que dicho argumento es improcedente por infundado, toda vez que el fallo no contraviene las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que el diferimiento del mismo se fundamentó de conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 40 de su reglamento, es decir, dentro de los 20 días naturales, contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo, mismo que se hizo del conocimiento de la inconforme el día 08 de enero de 2008 por oficio No. SSP/SSPF/OADPRS/OADPRS/DGA/DA/SA/007/2009, 14 de enero de 2008 por oficio No. SSP/SSPF/OADPRS/OADPRS/DGA/DA/SA/061/2009 y 19 de enero de 2008 por oficio No. SSP/SSPF/OADPRS/OADPRS/DGA/DA/SA/090/2009.

En lo que hace al argumento de que en dicho fallo se desechó la propuesta de la hoy inconforme, es de señalarse que el desechamiento de la propuesta obedeció al resultado de la evaluación técnica valorada por los representantes de diversas áreas del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, como lo son el Centro Federal de Readaptación Social No. 1 "Altiplano", el Centro Federal de Readaptación Social No. 2 "Occidente", el Centro Federal de Readaptación Social No. 3 "Noreste", Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial, Colonia Penal Federal Islas Mariás, y Oficinas Centrales quienes por sus conocimientos y facultades conocen las necesidades, requisitos y características técnicas indispensables de los bienes objeto de la licitación.

Producto de dicha evaluación técnica fue el dictamen técnico de las propuestas presentadas del cual se advierte que en relación a la partida 1 (31 vehículos, TIPO SEDAN, 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL, MODELO 2009), la empresa **AUTOMOTRIZ AJUSCO, S.A. DE C.V.** no cumplió con los requisitos establecidos en el anexo técnico de las bases de la licitación pública internacional 22101001-041-08 en el cual se precisan los puntos que fueron incumplidos (dirección y frenos).

773



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. PI-002/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Cabe señalar, que los argumentos planteados en la inconformidad de mérito son una narración de los actos desarrollados en el procedimiento de licitación ahora impugnado, siendo el caso que el promovente omitió expresar razonamientos de hecho y de derecho tendientes a desvirtuar su incumplimiento.

Ahora bien, el inconforme, no se ocupó en desvirtuar de manera directa todas y cada una de las causas expuestas por la convocante para desechar su proposición, omitiendo exponer para ello los razonamientos de hecho y los fundamentos legales conducentes, y ofrecer las pruebas pertinentes, puesto que en términos de lo dispuesto por el artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, el cual señala textualmente:

“Artículo 81.- El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo de sus excepciones”.

Razón por la cual, al no actualizarse en el caso que nos ocupa la hipótesis jurídica antes indicada, conlleva a determinar a esa resolutoria en el caso a estudio que existe una falta de expresión de agravios en torno a las causales de descalificación señaladas en el acta de fallo, cuya consecuencia es la confirmación en todas sus partes del acto impugnado, al tenor de las jurisprudencias Nos. 116 y 117, visibles en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, Segunda Parte. Salas y Tesis Comunes, contenidas en las páginas 189 y 190, que a la letra dicen:

AGRAVIOS, INSUFICIENTES.- Cuando en los agravios aducidos por la recurrente no se precisan argumentos tendientes a demostrar la ilegalidad de la sentencia, ni se atacan los fundamentos legales y consideraciones en que se sustentó el sentido del fallo, se impone confirmarlo en sus términos por la insuficiencia de los agravios.

AGRAVIOS NO LO SON LAS AFIRMACIONES QUE NO RAZONAN CONTRA LOS FUNDAMENTOS DEL FALLO QUE ATACAN.- No puede considerarse como agravio la simple manifestación u opinión del recurrente de inconformidad con el sentido de la sentencia recurrida por considerarla ilegal, ya que el mismo debe impugnar con razonamientos, los que la hayan fundado.

Por lo tanto, resulta evidente que la inconformidad de mérito es infundada, toda vez que no reúne los requisitos establecidos por el artículo 69, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al no combatirse y desvirtuarse todas y cada una de las razones o motivos invocados en el fallo de licitación, para desechar la propuesta del promovente, resultando evidente que esta circunstancia conlleva a la improcedencia de la acción intentada, cuyo efecto sería evidentemente determinar en su caso, la nulidad del desechamiento de que fue objeto la oferta del ahora inconforme, supuestos que no se actualizaron en el presente caso.

Concluye el hoy inconforme en su escrito con lo siguiente: “Solicita de esa Autoridad se revise el fallo que señala que esta empresa no cumplió con los dos requisitos arriba señalados en lo que respecta a la partida uno, ya que expresamente fueron aceptadas estas modificaciones en la junta de aclaraciones como consta en los documentos que se anexan, y como se apunta arriba en las propias bases se señala: se levantará acta del evento y una vez firmada, el contenido formará parte integrante de las bases (página 25) y en consecuencia dar por aceptada la propuesta presentada por esta empresa.”

Resulta inoperante el presente agravio que pretende hacer valer el recurrente, en atención a las siguientes consideraciones:

Que en primer término, al formular los supuestos agravios, el recurrente no precisa argumento alguno tendiente a demostrar por qué el acta de fallo y en lo particular la adjudicación de la partida 1 impugnada, viola, en su perjuicio, disposición alguna.

Lo anterior encuentra apoyo en la consideración, no satisfecha por el inconforme, de que los agravios no son sino una relación que debe formular entre los hechos y los actos desplegados por las autoridades, demostrando y razonando jurídicamente la contravención de éstas por aquellos, o sea, manifestando o expresando por qué la convocante causa perjuicio en contra de dicho inconforme. Resulta aplicable, en la especie, la siguiente tesis de jurisprudencia, visible en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Segunda Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, Pág. 81, que establece:

774



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE No. PI-002/2009

“AGRAVIOS, REQUISITOS DE LOS. Todo agravio consiste en la lesión de un derecho cometida en una resolución judicial por haberse aplicado indebidamente la ley, o por haberse dejado de aplicar la que rige el caso; por tanto, cada agravio expresado debe precisar cuál es la parte de la sentencia recurrida que lo causa, citar el precepto legal que se estima violado y explicar el concepto por el que fue infringido, sin estos requisitos el agravio no es apto para ser tomado en consideración.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEPTIMO CIRCUITO.

Amparo en revisión 593/87. Benito Baizabal Barradas. 24 de febrero de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Tomás Enrique Ochoa Moguel.

Secretario: Héctor Riveros Caraza. Reitera criterio de la Jurisprudencia 31, página 55, Octava Parte. Tomo común. Apéndice 1917-1985.”

En el caso en particular y como se aprecia de la formulación del supuesto agravio que se contesta, en esencia el inconforme solicita a esa autoridad revisar el fallo y en consecuencia dar por aceptada la propuesta de su representada, pero no demuestra ni razona desde el punto de vista jurídico tales pretensiones.

En el supuesto sin conceder que el presunto agravio que pretende hacer valer el recurrente reuniera los requisitos que respecto de su formulación establecen los criterios jurisprudenciales invocados en líneas anteriores, igualmente resulta inoperante dicho pretendido agravio, en virtud de lo siguiente:

Resulta infundado el agravio que pretende hacer valer el recurrente, porque contrariamente a lo manifestado por él, el acta correspondiente al fallo de la Licitación Pública Internacional No. 22101001-041-08 reúne los elementos y requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, por lo que cuenta con la debida motivación y fundamentación por los que en tal virtud no resulta violatoria de la Ley y su Reglamento.

En efecto, se hace valer que el acta correspondiente al fallo la Licitación Pública Internacional 22101001-041-08 y en apego con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley y 46 de su reglamento:

Fue emitida en junta pública donde se dio a conocer el fallo de la licitación 22101001-041-08 a la que libremente asistieron los representantes de los licitantes que participaron en el acto de presentación y apertura de proposiciones, levantándose el acta respectiva por el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social a través de la Dirección General de Administración, actuando como área facultada para llevar a cabo los procedimientos de contratación, en términos y con las formalidades previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,

Consta por escrito y con la firma autógrafa de la autoridad que la expide, como se acredita con la constancia presentada por el propio recurrente en el escrito de inconformidad.

Está debidamente fundada, toda vez que se levanta de conformidad con los preceptos legales que establecen la emisión del acta recurrida: artículos 37 de la Ley y 46 de su reglamento.

Como fue expuesto en párrafos anteriores del presente informe que se rinde, quedó demostrado fehacientemente que en el acta correspondiente al fallo de la Licitación Pública Internacional No. 22101001-041-08, se comunicó el resultado de las evaluaciones de las propuestas aceptadas, así como las que fueron desechadas como resultado de su análisis detallado y las razones que se tuvieron para ello, el nombre de los licitantes a quienes se adjudicó el contrato, indicando la partida adjudicada, información para la firma del contrato y presentación de garantía, constando todo ello, en el acta levantada para tal efecto.

Por lo que contrario a lo que argumenta el representante de la hoy inconforme, en ningún momento el fallo y en consecuencia el acta correspondiente contravienen las disposiciones contenidas en los artículo 37 de la Ley y 46 de su reglamento y mucho menos las bases del procedimiento de licitación.

Por lo que se tiene por justificada y acreditada la existencia previa, jurídica y legal de las actuaciones administrativas derivadas del fallo de la licitación, cuya acta levantada para tal efecto impugna el recurrente sin acreditar contravención alguna a la norma aplicable en la materia.

775



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. PI-002/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Resulta importante manifestar a esa autoridad que del análisis realizado a los agravios que manifiesta el inconforme en su escrito, se advierte su inconformidad en contra de los motivos por los cuales fue desechada su propuesta técnica en la partida 1, sin embargo no combate por vicios propios la adjudicación de la partida 1 de que fue objeto el licitante **AUTOS INTERNACIONALES ANGELOPOLIS, S.A. DE C.V.**, cuya propuesta resultó solvente porque reunió conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante.

En este contexto y al no combatir la adjudicación de la partida 1, se reputa acto consentido en términos de lo previsto en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de aplicación supletoria el artículo 1803 del Código Civil Federal, conforme al cual el consentimiento tácito resulta de hechos o actos que lo presupongan o que autoricen a presumirlo.

PRUEBAS.

Con fundamento en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se presentan los documentos de prueba siguientes:-

LA DOCUMENTAL.- Consistente en comprobante de envío de convocatoria a compranet, así como convocatoria pública número 029, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de diciembre del año 2008, por parte del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, a través de la Dirección General de Administración a efecto de convocar a todos los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Internacional No. 22101001-041-08 relativa a la adquisición de vehículos automotores terrestres de combustión a gasolina y a diesel para los Centros Federales de Readaptación Social Nos. 1 "Altiplano", 2 "Occidente", 3 "Noreste", 4 "Noroeste", Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial, Colonia Penal Federal Islas Mariás y Oficinas Centrales, mismas que se adjuntan al presente como **Anexo I.**

LA DOCUMENTAL.- Consistente en Bases de la Licitación Pública Internacional No. 22101001-041-08, mismas que se adjuntan al presente como **Anexo II.**

LA DOCUMENTAL.- Consistente en Actas correspondientes a la primera, segunda y última junta de aclaraciones de las Bases de la Licitación Pública Internacional No. 22101001-041-08, misma que se adjunta al presente como **Anexo III.**

LA DOCUMENTAL.- Consistente en Acta correspondiente al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Internacional No. 22101001-041-08, misma que se adjunta al presente como **Anexo IV.**

LA DOCUMENTAL.- consistente en Oficios Nos. SSP/SSPF/OADPRS/DGA/DA/SA/0007/2009, SSP/SSPF/OADPRS/DGA/DA/SA/0061/2009 y SSP/SSPF/OADPRS/DGA/DA/SA/0090/2009 de diferimiento de Fallo y Acta correspondiente a la comunicación del Fallo de la Licitación Pública Internacional No. 22101001-041-08, misma que se adjunta al presente como **Anexo V.**

LA DOCUMENTAL.- consistente en Propuestas técnicas y económicas presentada por AUTOS INTERNACIONALES ANGELOPOLIS, S.A. DE C.V., AUTOMOTORES DE SAN ANGEL, S.A DE C.V., PRESENCE AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., MICHOACAN MOTORS, S.A. DE C.V., AUTOMOTRIZ AJUSCO, S.A. DE C.V, AUTOMOTORES DE SATELITE, S.A. DE C.V., AUTOS SS DE QUERETARO, S.A DE C.V, AUTOMOTRIZ LORCA, S.A. DE C.V. Y DISTRIBUIDOR AUTOMOTRIZ DE LEON, S.A. DE C.V., dentro de la Licitación Publica Internacional No. 22101001-041-08, mismos que se adjunta al presente como **Anexo VI.**

1

SEXTO. Manifestación de tercero interesado. Mediante escrito recibido en esta unidad administrativa el veintisiete de febrero del año en curso, la empresa tercero interesada

776



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. PI-002/2009

AUTOMÓVILES AMÉRICA, S.A. DE C.V., por conducto de su apoderado, el C. Jorge Ernesto Gutiérrez García, en repuesta a la vista que se le dio, formuló diversas manifestaciones, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra estuvieran insertadas. Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la tesis de jurisprudencia VI. 2º.J/129, pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y si Gaceta, Tomo VII, abril de 1998, página 599, de rubro y texto siguientes:

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.

SÉPTIMO. Antecedentes. Previo al estudio de fondo, para una mejor comprensión del presente asunto resulta conveniente resaltar los siguientes antecedentes:

1. El Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social convocó a la licitación pública internacional número 22101001-041-08, para la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DE COMBUSTIÓN A GASOLINA Y A DIESEL PARA LOS CENTROS FEDERALES DE READAPTACIÓN SOCIAL NOS. 1 "ALTIPLANO", 2 "OCCIDENTE", 3 "NORESTE", 4 "NOROESTE", CENTRO FEDERAL DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL, COLONIA PENAL FEDERAL ISLAS MARIAS Y OFICINAS CENTRALES", según se publicó en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de diciembre de dos mil ocho.

777



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. PI-002/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 2. Los días veintinueve y treinta de diciembre de dos mil ocho, se realizaron la primera y segunda junta de aclaración a las bases de la licitación.
- 3. El cinco de enero de dos mil nueve, se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones de la licitación.
- 4. El veintiséis de enero de dos mil nueve tuvo lugar el fallo, acto en el que la convocante estimó que las propuestas presentadas por **AUTO COMERCIAL SICA, S.A. DE C.V., AUTOMOTORES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., AUTOMOTRIZ LORCA, S.A. DE C.V., AUTOMOVILES AMERICA, S.A. DE C.V., AUTOS INTERNACIONALES ANGELÓPOLIS, S.A. DE C.V., CAMIONERA DE TEXCOCO, S.A. DE C.V., CIMA MOTORS, S.A. DE C.V., GRUPO MI CAMIÓN S.A. DE C.V., MICHOACAN MOTORS, S.A. DE C.V., REACONDICIONAMIENTO Y ENSAMBLE DE CARROCERIAS Y OMNIBUSES S.A. DE C.V. y SUSUKA MOTOS, S. DE R.L. DE C.V.**, obtuvieron fallo favorable en razón de que resultaron solventes porque reúnen, conforme los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectiva.

Las documentales en que obran los antecedentes reseñados tienen valor probatorio pleno, en términos de los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia según lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

778



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. PI-002/2009

OCTAVO. Materia del análisis. Atento lo expuesto en el considerando anterior, el objeto de estudio en el presente asunto se circunscribe a determinar sobre la legalidad de la actuación de la convocante en el acto de fallo, al tenor del motivo de inconformidad que se precisa a continuación.

NOVENO. Análisis de los motivos de inconformidad. Del escrito inicial de impugnación se advierte que el promovente plantea el motivo de inconformidad que a continuación se sintetiza:

- a) Aduce el inconforme que en el fallo se desechó su propuesta, aduciendo la convocante como causa el no cumplir con dos de los requisitos técnicos establecidos; sin embargo, dichos requisitos fueron expresamente aceptados por la convocante en la junta de aclaraciones correspondiente.

Sobre el particular, la convocante argumentó, en su parte conducente, lo siguiente:

- a) El desechamiento de la propuesta obedeció al resultado de la evaluación técnica valorada por los representantes de diversas áreas del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, como lo son el Centro Federal de Readaptación Social No. 1 "Altiplano", el Centro Federal de Readaptación Social No. 2 "Occidente", el Centro Federal de Readaptación Social No. 3 "Noreste", Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial, Colonia Penal Federal Islas Marías, y Oficinas Centrales quienes por sus conocimientos y facultades conocen las necesidades, requisitos y características técnicas indispensables de los bienes objeto de la licitación.

Producto de dicha evaluación técnica fue el dictamen técnico de las propuestas presentadas del cual se advierte que en relación a la partida

779



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. PI-002/2009

1 (31 vehículos, TIPO SEDAN, 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL, MODELO 2009), la empresa AUTOMOTRIZ AJUSCO, S.A. DE C.V. no cumplió con los requisitos establecidos en el anexo técnico de las bases de la licitación pública internacional 22101001-041-08 en el cual se precisan los puntos que fueron incumplidos (dirección y frenos).

En este orden de ideas, del análisis a los documentos que sustentan el fallo impugnado se desprende que, efectivamente, como lo señala el inconforme, dichos requisitos técnicos fueron expresamente aceptados por la convocante en la junta de aclaraciones correspondiente, y por tanto pasaron a formar parte de los requisitos de las bases como en las propias bases de la misma convocante se establece: se levantara acta del evento y una vez firmada, el contenido formará parte integrante de las bases.

Sin embargo, dicha irregularidad no puede tener como consecuencia que se declare la nulidad del fallo impugnado, pues se trata de una cuestión que ninguna trascendencia tiene el sentido del fallo de adjudicación; esto es así, pues de subsanarse tal omisión, en nada cambiaría la determinación adoptada por la convocante, pues aun que se hubiese aceptado la propuesta técnica del inconforme, de cualquier manera la propuesta de AUTOS INTERNACIONALES ANGELOPOLIS, S.A. DE C.V., resultaría la solvente más baja para la partida 1.

Apoya el razonamiento anterior, lo sustentado por el Cuarto Tribunal Colegiado del Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XX, Noviembre de 2004, bajo el número de tesis I.4o.A, en la página 1914, cuyp rubro y texto, dicen:

Handwritten mark resembling a stylized 'L' or '1'.

ACTO ADMINISTRATIVO, SU VALIDEZ Y EFICACIA NO SE AFECTAN CON MOTIVO DE "ILEGALIDADES NO INVALIDANTES" QUE NO TRASCIENDEN NI CAUSAN INDEFENSIÓN O AGRAVIO. Si la legalidad

Handwritten marks on the right margin, including a checkmark and a long vertical line.

780



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. PI-002/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

del acto de autoridad no se traduce en un perjuicio que afecte al particular, resulta irrelevante tal vicio, en tanto que se obtuvo el fin deseado, es decir, otorgar la oportunidad al gobernado para que ofreciera pruebas y alegara lo que a su derecho conviniera. En consecuencia, es evidente que no se dan los supuestos de ilegalidad a que se refiere el artículo 238, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, ya que no se afectaron las defensas del particular, por lo que al no satisfacerse las condiciones legales para la eficacia de la ilegalidad en comento, resulta indebido, en el caso, declarar una nulidad cuando la ratio legis es muy clara, en el sentido de preservar y conservar actuaciones de la autoridad administrativa que, aunque ilegales, no generen afectaciones al particular pues también debe atenderse y perseguir el beneficio de interés colectivos, conducentes a asegurar efectos tales como una adecuada y eficiente recaudación fiscal, lo que justifica la prevención, clara e incondicional del legislador, en el sentido de salvaguardar la validez y eficacia de ciertas actuaciones. Y es así, que el artículo 237 del Código Fiscal de la Federación desarrolla el principio de presunción de legitimidad y conservación de los actos administrativos, que incluye lo que en la teoría del derecho administrativo se conoce como "ilegalidades no invalidantes", respecto de las cuales, por supuesto, no procede declarar su nulidad, sino confirmar la validez del acto administrativo. Luego entonces, es necesario que tales omisiones o vicios afecten las defensas del particular y trasciendan al sentido de la resolución impugnada y que ocasionen un perjuicio efectivo, porque de lo contrario el concepto de anulación esgrimido sería insuficiente y ocioso para declarar la nulidad de la resolución administrativa impugnada.

Apoya el razonamiento anterior, lo sustentado por el Cuarto Tribunal Colegiado del Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XX, Noviembre de 2004, bajo el número de tesis I.4o.A, en la página 1914, cuyo rubro y texto, dicen:

AGRAVIOS EN LA REVISIÓN, FUNDADOS PERO INOPERANTES. Si del estudio que en el recurso de revisión se hace de un agravio se llega a la conclusión de que es fundado, pero de su análisis se advierte claramente que por diversas razones que van al fondo de la cuestión omitida, es insuficiente en sí mismo para resolver el asunto favorablemente a los intereses del recurrente, dicho agravio, aunque fundado, debe declararse inoperante.

Por tales razones, resulta **fundado pero inoperante** el motivo de inconformidad en cuestión.

187



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. PI-002/2009

DECIMO. Consecuencias de la Resolución. Atento al resultado del análisis de la problemática y pretensiones aducidas por el inconforme, **se sostiene en sus términos el fallo de la licitación de fecha veintiséis de enero del dos mil nueve**, relativo a la licitación pública internacional número **22101001-041-08**.

DÉCIMO PRIMERO. Vista a otras instancias. Por último, esta Titularidad considera prudente girar oficio al Titular del Área de Auditoría de Control y Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno de este Órgano Interno de Control, para que en el ámbito de sus atribuciones que la Ley le confiere, ejecute preventivas de mejora a fin de evitar en lo posterior casos similares.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Es fundado pero inoperante la presente inconformidad, promovida por la empresa **AUTOMOTRIZ AJUSCO, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. JAIME FRANCISCO MORENO RAMOS**,

SEGUNDO.- La presente resolución puede ser impugnada en términos del artículo **70** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del recurso de revisión previsto en el Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, ante las instancias jurisdiccionales correspondientes.

Handwritten mark resembling a vertical line with a hook at the bottom.

Handwritten marks including a checkmark and a long diagonal line.

787



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. PI-002/2009

TERCERO.- Gírese oficio al Titular del Área de Auditoría de Control y Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno de este Órgano Interno de Control bajo los términos citados en el Considerando Décimo Primero.

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al inconforme, a la convocante y terceros interesados y archívese el presente expediente como asunto definitivamente concluido.

--- Así lo resolvió y firma el **C. LIC. BENJAMIN ALBORES MANZO**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.